
CONVENIO

Subvención nominativa. Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Grupo Paso Viviente de Calahorra para realizar las actividades de “Mercaforum” y “Escenificación de la Pasión” en la Semana Santa de 2024

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica M. Arceiz Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra Dña. Reyes Pérez Abad, con D.N.I. 72796481D, y domicilio en calle Antonio Machado nº 10 1º D, Presidenta de la Asociación Cultural “Grupo Paso Viviente”, NIF G-26160283, actuando en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2024 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO PASO VIVIENTE DE CALAHORRA, de la que es Presidenta, con domicilio social en Calahorra, Polígono del Carmen, nave 6, C.I.F. G-26160283, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 1, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidenta, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Grupo Paso Viviente de Calahorra tiene la intención de realizar durante el año 2024 las actividades culturales denominadas “Mercaforum” y “Escenificación de la Pasión de Cristo”, dentro de la Semana Santa Calagurritana, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional (BOR nº 228 de 19 de septiembre de 2014)

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo cultural de la ciudad, colaborar con la Asociación Grupo Paso Viviente de Calahorra en la financiación de las citadas actividades, al objeto de promocionarlas y favorecer su crecimiento, máxime tras la declaración de la Semana Santa Calagurritana como fiesta de interés turístico Nacional.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades descritas en el apartado segundo del presente texto de convenio.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación Cultural Grupo Paso Viviente de Calahorra para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades “Mercaforum” y “Escenificación de la Pasión de Cristo” que se organizarán este año 2024 en el marco de la Semana Santa calagurritana.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa, sigue lo estipulado y dispuesto en las Bases Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, concretamente en la base 38ª y siguientes se aclara el procedimiento a seguir con las subvenciones, concretamente en la 41ª SEXTA se refiere a “Subvenciones Nominativas”. El objeto de estas subvenciones es la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de sus necesidades; sociales, profesionales o de ocio, además de fomentar cualquier actividad ciudadana de interés general.

Estas subvenciones se caracterizan además por ser de concesión directa, su dotación presupuestaria aparecerá recogida en el Presupuesto municipal de 2024, e igualmente estar recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento 2024-2027; en este aspecto indicar que este Plan fue aprobado en sesión Plenaria celebrada el 14 de noviembre de 2023 (BOR nº 230 del 16 de noviembre de 2023) y con publicación definitiva en el BOR nº 254 del 22 de diciembre de 2023.

Se indica igualmente que esta subvención deberá ser publicada en la Base Nacional de Subvenciones siguiendo la normativa vigente.

SEGUNDA.- COMPROMISO ECONÓMICO

Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 45.000,- euros, con cargo a la partida presupuestaria 4321/48002 "Turismo, subvención nominativa a Paso Viviente", sobre el presupuesto total de la actividad, estimado en 80.000,- euros. Se incluye RC nº 2024/1737 por importe de 45.000,00€

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a aportar los elementos de infraestructura necesarios de los que disponga para el desarrollo de la actividad, tales como escenarios, camiones, locales y personal municipal disponible.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de la actividad, tales como alquiler de equipos y servicios, material para decorados y atrezzo, montajes, vestuario, publicidad, actividades de animación o material fungible, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación, sí se admitirán los gastos relativos del alquiler de local.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, ETC.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CONSIDERACIONES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención establecida en el presente Convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone prácticamente el 57 % del coste total de la actividad según presupuesto presentado, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe de concesión de subvención; 45.000€, se otorgará el importe justificado correctamente, hasta un máximo de 45.000€.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad el importe concedido y justificado supere el coste total de la actividad realizada. En este caso, se aminorará el importe concedido de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al

coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN; FORMA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

FORMA:

El abono de la subvención regulada en el presente Convenio se realizará del siguiente modo:

- 60% (27.000,- €), con carácter de “a cuenta” en el plazo máximo de un mes tras la firma del convenio, eximiendo a la Asociación Paso Viviente de la presentación de garantía.
- 40% restante (18.000,- €) tras la finalización de las actividades y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN:

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Las facturas admitidas deberán estar fechadas entre el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose del pago material de dichos gastos.
En el caso de aportar fotocopias de las facturas, éstas deberán acompañarse de una declaración responsable de la fidelidad de las copias aportadas, así como de los originales, que serán devueltos una vez estampillados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

PLAZO:

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los **3 meses siguientes** a la finalización de la última de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 15 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Turismo del Ayuntamiento de Calahorra. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2024. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación Paso Viviente de Calahorra.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo dispuesto en las Bases Reguladoras insertas en las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024.

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD